



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 7 -2017/MDV

Ventanilla, 20 de abril de 2017

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de 20 de abril de 2017;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante los Memorandos N° 154-2017/MDV-GSC y N° 134 -2017/MDV- GPLP, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto respectivamente solicitan la modificación del contenido de los numerales 48.6 y 48.22 y 39.5 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual fuera aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 15-2016/MDV, de 7 de julio de 2016, respectivamente;

Que, mediante el Informe N° 154-2017/MDV/GSC/AL, la Gerencia de Seguridad Ciudadana solicita la modificación y ampliación del contenido de los numerales 48.6 y 48.22 el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Ventanilla de la siguiente manera: 48 .6., dice a la letra "Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con los comités vecinales de seguridad", debe decir 48 .6. "Programar, organizar y dirigir las actividades relacionadas con los comités vecinales de seguridad a través del observatorio de Seguridad Ciudadana", dice a la letra 48.22. "Elaborar y mantener los reportes estadísticos de las acciones y servicios de su competencia", debe decir 48.22. "Centralizar los reportes estadísticos de las acciones y servicios de las Subgerencias a su cargo, manteniendo la base de datos".

Que, mediante Memorándum N° 134 -2017/MDV- GPLP, de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, corre traslado del Informe N° 031-2017/MDV-GPLP-JEPL, de la Jefatura de Equipo de Planificación Local, en el cual indica que de la revisión del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), se ha detectado un error material en la denominación de una unidad orgánica consignada en el artículo 39.5 que a la letra dice " Recibir de la Gerencia de Fiscalización y de la Subgerencia de Control de Sanciones y Difusión, a través de la Subgerencia de Administración Tributaria, la relación de administrados y las sanciones impuestas por infracción a las normas nacionales o municipales que estén bajo su competencia de control", siendo que la Gerencia de Fiscalización ya no es una unidad orgánica vigente y la denominación correcta es Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano;

Que, la Jefatura de Equipo de Planificación Local, sugiere que el artículo 39.5 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 15-2016/MDV, de 7 de julio de 2016, se modifique de la siguiente manera 39.5 " Recibir de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y de la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano a través de la Subgerencia de Administración Tributaria, la relación de administrados y las sanciones impuestas por infracción a las normas nacionales o municipales que estén bajo su competencia de control";

Que, es pertinente acotar que la Ley N° 27444, en su artículo 201°, Ítem 201.1 establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, asimismo, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Estando a lo dispuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Consejo Municipal por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente Ordenanza:

### **ORDENANZA MUNICIPAL, QUE MODIFICA LOS ARTÍCULO 39.5, 48.6 y 48.22 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

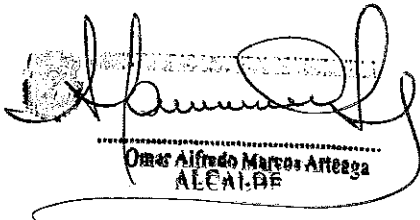
**Artículo 1.- Aprobar** la modificación de los artículos 39.5, 48.6 y 48.22 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Ventanilla los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

- 39.5 Recibir de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y de la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano a través de la Subgerencia de Administración Tributaria, la relación de administrados y las sanciones impuestas por infracción a las normas nacionales o municipales que estén bajo su competencia de control.
- 48 .6. Programar, organizar y dirigir las actividades relacionadas con los comités vecinales de seguridad a través del observatorio de Seguridad Ciudadana.
- 48.22. Centralizar los reportes estadísticos de las acciones y servicios de las Subgerencias a su cargo, manteniendo la base de datos.

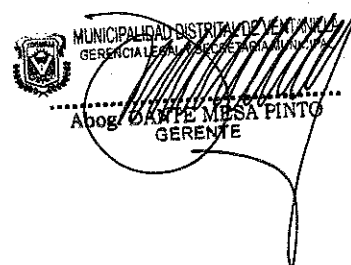
**ARTÍCULO 2.- Encargar** a todas las Unidades Orgánicas de la entidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

**ARTÍCULO 3.- Encargar** a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal, disponga la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el portal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, cuya dirección electrónica es : [www.muniventanilla.gob.pe](http://www.muniventanilla.gob.pe).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Omar Alfredo Marcos Arteaga  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL  
Abog. DANTE MESA PINTO  
GERENTE

